



CLAVE DE ANÁLISIS DEL RELEVAMIENTO FEDERAL
 Falsas denuncias (art. 245 CP) y falso testimonio (art. 275 CP)
Proyecto S-0228/2025 — Período 2023-2025

Mayo 2026

1. ALCANCE Y COBERTURA DEL RELEVAMIENTO

El relevamiento fue realizado por el OVG en el marco del proyecto S-0228/2025, con autorización de los Presidentes de ambos Consejos. Comprende el período 2023-2025 y aborda los casos registrados en los sistemas de gestión de los Ministerios Públicos Fiscales del país por los delitos de falsa denuncia (art. 245 CP) y falso testimonio (art. 275 CP).

El relevamiento se comunicó a los/as referentes/as del OVG para que gestionen al interior de cada una de las instituciones de las que dependen la recolección de los datos.

Indicador	Valor	Nota
Jurisdicciones que respondieron	17	sobre 25 totales
Jurisdicciones que no respondieron	8	Catamarca, Corrientes, Formosa, Jujuy, La Rioja, San Luis, Santa Cruz, Tucumán
Total casos penales relevados (2023-2025)	8.254.672	universo de referencia (totalidad de casos iniciados en los MP)
Período cubierto	2023-2025	3 años calendario

Limitación de cobertura: La ausencia de 8 jurisdicciones implica que los datos no representan la totalidad del país. Esto se debe explicitar siempre que se comuniquen los resultados.

2. EL HALLAZGO ESTRUCTURAL: LA FALSA DENUNCIA ES UN FENÓMENO MARGINAL

El dato más sólido y el más importante del relevamiento es el que establece la dimensión real del fenómeno en el universo total de la conflictividad penal.

Para ello se solicitaron a cada jurisdicción que informen la totalidad de los anoticiamientos que ingresan en los Ministerios Públicos. Luego se tomó en consideración cuántos de ellos corresponden a investigaciones por hechos que se enmarcan en el delito de falsa denuncia.

Indicador	Valor	Nota
Total de casos penales (2023-2025)	8.254.672	17 jurisdicciones
Total FD art. 245 (2023-2025)	7.517	17 jurisdicciones
FD como proporción del total penal	0,09%	1 cada 1.098 causas
Total FT art. 275 (2023-2025)	2.095	17 jurisdicciones
FT como proporción del total penal	0,025%	1 cada 3.940

Este dato refuta empíricamente la premisa central del proyecto de ley: no existe evidencia de una proliferación de falsas denuncias que justifique una reforma penal. **La falsa denuncia representa una causa aproximadamente cada mil en el sistema penal. El falso testimonio, aproximadamente una causa cada cuatro mil.**

Argumento central: Sobre más de 8 millones de investigaciones penales registradas en 17 jurisdicciones durante tres años, las falsas denuncias representan el **0,09%** del total. Este dato no acredita ningún fenómeno criminal de escala que requiera agravamiento de penas.

3. EL DATO QUE REQUIERE LECTURA CRÍTICA: SALTA COMO CASO ATÍPICO

Salta aporta 4.307 casos de falsa denuncia, lo que representa el 57,3% del total relevado. Este dato no refleja un fenómeno criminal diferencial, sino **una particularidad del sistema de registro**.

La propia jurisdicción lo aclara en nota formal adjunta al relevamiento: el sistema de denuncias del MPF de Salta registra como "falsa denuncia" cualquier presentación que ingresa con ese rótulo en el sistema, independientemente de si cumple los requisitos típicos del art. 245 CP.

Indicador	Valor	Nota
FD Salta (2023-2025)	4.307	57,3% del total relevado
Total FD sin Salta	3.210	restantes 16 jurisdicciones
FD/total delitos Salta	0,87%	vs. 0,09% del total relevado
FD-VG en Salta	282	6,5% del FD de Salta

Cómo presentar este dato: El dato de Salta debe presentarse siempre con su nota aclaratoria. No excluirlo del relevamiento (sería metodológicamente incorrecto) pero sí contextualizar con precisión. El argumento estructural de la marginalidad del fenómeno se sostiene incluso con Salta incluida.

4. LA DESAGREGACIÓN POR TIPO DE CONFLICTO

El relevamiento buscó establecer qué proporción de las falsas denuncias corresponde a los supuestos que el proyecto pretende agravar (violencia de género, integridad sexual, violencia contra NNyA) y qué proporción responde a otros tipos de conflicto.

4.1. Cobertura de la desagregación

No todas las jurisdicciones pudieron desagregar por tipo de conflicto. Algunos sistemas de gestión no permiten discriminar el conflicto antecedente de la falsa denuncia. Esto constituye en sí mismo un hallazgo: la ausencia de datos desagregados revela un déficit estructural en los sistemas de información de los Ministerios Públicos.

Indicador	Valor	Nota
Jurisdicciones que desagregaron FD-VG vs. FD-otra índole	14	de 17 que aportaron información
Jurisdicciones sin desagregación posible	3	MPF Nación, Mendoza y Córdoba ¹

4.2. Resultados de la desagregación

Los datos de esta tabla reflejan exclusivamente las jurisdicciones que pudieron desagregar el tipo de conflicto antecedente mediante sus sistemas de registro. En varios casos esa desagregación es **parcial**: Santa Fe clasifica solo el 18% de sus casos; Entre Ríos el 67%; Misiones clasifica el 78,7%, como se ilustra en la tabla. Los porcentajes de VG/VI deben leerse sobre el subconjunto de casos efectivamente clasificados, no sobre el total de cada jurisdicción ni sobre el total relevado.

	Jurisdicción	Total FD	FD-VG/VI	FD-otra índole	Sin datos	% VG/VI (s/ clasif.)
1	CABA	108	42	66	0	39%
2	Chaco	76	33	43	0	43%
3	Chubut	81	0	81	0	0%
4	Entre Ríos	114	27	49	38	24%
5	La Pampa ^[2]	18	0	18	0	0%
6	Misiones ^[3]	47	3	34	10	6%
7	Neuquén	41	13	27	1	32%
8	Pcia. de Bs. As.	1.673	112	1.561	0	7%

¹ **MPF Nación, Mendoza y Córdoba** — Ambas jurisdicciones no pudieron desagregar mediante sus sistemas de registro. MPF Nación realizó un relevamiento muestral manual de 50 casos (18,5% del total jurisdiccional); MPF de Mendoza realizó un relevamiento muestral aleatorio de 20 casos sobre un total de 191 causas (10,5%). Sus resultados se presentan en la sección 4.3. **Córdoba** informó el total de casos penales discriminados por año, como así también la cantidad de falsas denuncias y falso testimonio de los periodos solicitados. No obstante, debido al escaso tiempo, tampoco se pudo obtener un análisis muestral.

9	Río Negro	58	13	45	0	22%
10	Salta ^[4]	4307	282	4025	0	7%
11	San Juan	17	3	14	0	18%
12	Santa Fe ^[5]	440	48	30	362	11%
13	Santiago del Estero	31	7	24	0	23%
14	Tierra del Fuego	9	5	4	0	56%
TOTAL		7.020	588	6.021	411	
Porcentajes en relación al total			8%	86%	6%	100%

[2] **La Pampa**- Informa que en lo que respecta a delitos que impliquen violencia de género no se registró ningún caso por falsa denuncia o por falso testimonio para el periodo analizado.

[3] **Misiones**- En total en el periodo de tiempo del 2023 al 2025 inclusive hubieron 47 causas por falsas denuncias (art. 245 CP). No obstante 37 causas fueron discriminadas por año y tipo de delito (especificando si eran falsas denuncias de violencias por hechos de índole económica patrimonial, personal, y de violencia de género). En tanto que 10 causas fueron informadas sin suficiente detalle para clasificarlas correctamente por año y tipo de hecho.

[4] **Salta** - Informó el número total de FD (4.307) y el número de FD en contexto de VG. No aportó información de la otra categoría, por este motivo se calculó de manera residual, restando del valor total, aquello que si pudieron discriminar en el sistema (282 en contexto de vg) lo que dio como resultado 4.025 para toda aquella categoría que no encuadre en ésta. El MPF de Salta aclara en nota formal que su sistema registra el contexto de violencia de género, y que no cuenta con la información de "otra índole" de manera tipificada del hecho que antecede.

[5] **Santa Fe** - El MPF de Santa Fe aclara en nota formal que 362 de sus 440 casos no pudieron ser clasificados por tipo de conflicto antecedente ya que "en principio no encajarían en ninguna de las dos especificaciones." Solo 78 casos (48 VG/VI + 30 otra índole) fueron efectivamente clasificados, representando el 18 % del total de Santa Fe. El porcentaje de VG/VI consignado (11%) refiere exclusivamente a esos 48 casos clasificados, respecto del total (440). La columna "Sin datos" refleja los 362 casos restantes.

Advertencia metodológica: El porcentaje del 8% de FD-VG/VI corresponde al subconjunto de casos efectivamente clasificados en las 14 jurisdicciones que pudieron desagregar datos. **No representa el total nacional.** Esta limitación no invalida el hallazgo estructural —la marginalidad del fenómeno sobre el universo total de causas

penales— pero sí impide extraer conclusiones definitivas sobre la distribución interna por tipo de conflicto.

En el total de las 14 jurisdicciones que desagregaron, **el 86% de las falsas denuncias corresponde a conflictos de otra índole** (patrimoniales, vecinales, laborales, etc.) y sólo el 8% al ámbito de violencia de género/intrafamiliar. Existe una variación importante entre jurisdicciones, que puede responder a diferencias reales o a criterios de registro distintos.

4.3. Las muestras: MPF Nación y Mendoza

Dos jurisdicciones que no pudieron desagregar por sistema realizaron análisis de muestra sobre los expedientes. Se trata del MPF de la Nación (50 casos, 18,5% del total jurisdiccional por delitos de FD) y MPF de Mendoza (20 casos, 10,5% del total de 191 causas por delitos de FD).

Indicador	Valor
Total casos en muestra (ambas jurisdicciones)	70
FD-VG/VI en muestra	37 (53%)
FD-otra índole en muestra	33 (47%)

Advertencia metodológica crítica: La proporción del 53% de FD-VG en la muestra **no es extrapolable al universo nacional**. Se trata de dos jurisdicciones específicas, con muestras pequeñas (70 casos totales) y metodología diferente a la del registro sistemático. Su valor es ilustrativo, no estadístico. **Cualquier comunicación que cite este dato debe incluir esta advertencia.**

5. LA EVOLUCIÓN TEMPORAL: CÓMO LEER EL AUMENTO

Los datos muestran un crecimiento en el número absoluto de casos de falsa denuncia registrados entre 2023 y 2025. Este dato **requiere una lectura cuidadosa antes de ser comunicado.**

Indicador	Valor	Nota
FD registradas en 2023	1.845	
FD registradas en 2024	2.530	+37,1% respecto de 2023
FD registradas en 2025	3.142	+24,2% respecto de 2024
Variación total 2023-2025	+70,3%	en valores absolutos

Este aumento en los registros puede tener múltiples explicaciones que no implican un aumento real del fenómeno criminal:

- Incorporación progresiva de jurisdicciones al relevamiento o mejora en los sistemas de registro.
- Salta concentra el 57% del total y puede haber ampliado su criterio de registro en el período.
- Cambios en las prácticas de denuncia de los propios acusados o sus defensores como estrategia procesal.
- Aumento real pero que mantiene al fenómeno en niveles estadísticamente marginales (sigue siendo 0,09% del total).

Cómo manejar este dato: El aumento porcentual es real en los registros pero no debe presentarse sin el denominador (el universo total de causas penales). **Incluso con el aumento, la falsa denuncia representa el 0,09% del total.** El aumento de los registros puede ser en parte el resultado positivo de una mayor capacidad de captación del sistema, no necesariamente de un incremento del fenómeno.

6. LO QUE EL RELEVAMIENTO NO PUEDE RESPONDER

El relevamiento es valioso precisamente por lo que produce y también por lo que deja en evidencia como ausencia. Hay preguntas que los datos no responden y que son importantes para la honestidad intelectual del informe:

¿Cuántas de las FD registradas son de hombres contra mujeres?

El relevamiento no incluyó desagregación por sexo del denunciante ni del denunciado. Este dato, que es central para el argumento del efecto discriminatorio del proyecto, no está disponible a nivel sistémico.

¿Cuántas terminaron en condena?

No se relevó el resultado procesal de las causas. Sin este dato no podemos saber cuántas FD registradas son efectivamente acreditadas como tales por el sistema judicial.

¿Cuántas involucran a abogados particulares?

La hipótesis de la litigación estratégica (FD como táctica defensiva en disputas familiares) no puede verificarse con los datos sistémicos disponibles.

¿Qué impacto tienen en el proceso principal?

El relevamiento no permite establecer si las FD registradas modificaron o suspendieron medidas cautelares en el caso de violencia de género antecedente.

Señalar estas limitaciones no debilita el relevamiento: lo fortalece. La honestidad metodológica es en sí misma un argumento contra un proyecto que no exhibe ninguna evidencia empírica en sus fundamentos.

7. EL DATO EXTERNO QUE COMPLETA EL CUADRO

Los hallazgos del relevamiento deben leerse en articulación con la evidencia externa disponible sobre el subregistro de los delitos de violencia de género y sexual:

Encuesta de Prevalencia de Violencia — Iniciativa Spotlight UE (2022): el 45% de las mujeres argentinas sufrió violencia de pareja alguna vez en su vida, pero el 77% no realizó denuncia alguna.

Segundo Estudio Nacional sobre Violencia contra las Mujeres — MJyDDHH (2019): cerca del 20% de las mujeres sufrió violencia sexual en su vida adulta, y el 88% de ellas no realizó ninguna denuncia.

Comité CEDAW — Observaciones Finales al 8vo Informe periódico de Argentina (2026): enfatizó en su párrafo 13: *“El Comité, en consonancia con su recomendación general núm. 33 (2015), relativa al acceso de las mujeres a la justicia, recomienda al Estado Parte que: ... d) Retire la propuesta de modificación del Código Penal (expediente S 228/25) relativa a las denuncias falsas en casos de violencia de género, y garantizar que las modificaciones legislativas no creen barreras a la denuncia, desalienten a las víctimas de*

buscar protección o nieguen la credibilidad de las mujeres en los casos de violencia de género”

Argumento de cierre: Los delitos que se dan en un contexto de violencia de género, ya tienen el problema opuesto al que diagnostica el proyecto: no se denuncian suficientemente. Agravar la pena para quien denuncia en ese contexto agrava un problema de sub acceso a la justicia que los propios datos del Estado argentino documentan.

8. SÍNTESIS: LOS CINCO ARGUMENTOS EMPÍRICOS DEL RELEVAMIENTO

1

La falsa denuncia es un fenómeno marginal: representa el 0,09% del total de causas penales en las jurisdicciones relevadas (17). No existe evidencia empírica de proliferación que justifique una reforma penal.

2

La mayoría de las FD no tienen como antecedente investigaciones por delitos cometidos en contextos de violencias de género: en las jurisdicciones que pudieron desagregar, el 86% de las FD corresponde a conflictos de otra índole. El problema que el proyecto pretende agravar es estadísticamente minoritario dentro de un fenómeno ya marginal.

3

El sistema carece de datos desagregados: la mayoría de los sistemas de gestión no permite discriminar el conflicto antecedente. Esto evidencia un déficit de información —no un fenómeno de escala— y refuerza la necesidad de invertir en registro, no en penas.

4

El aumento de registros no acredita aumento del fenómeno: el crecimiento de casos entre 2023 y 2025 puede responder a mejoras en el registro, cambios en criterios o litigación estratégica. En cualquier caso, el fenómeno sigue siendo estadísticamente marginal.

5

El problema real es el subregistro de los delitos de género: la evidencia disponible muestra que más del 77% de las víctimas de violencia de pareja no denuncia. Agravar la pena para quien denuncia agrava este problema estructural.

Observatorio de Violencia de Género de los Ministerios Públicos — Mayo 2026

MAPA DEL RELEVAMIENTO



